



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Resolución

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Implementación Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con extensión de la Jornada Escolar para la Modalidad de Educación Especial

---

**VISTO** el EX-2022-02808236- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la implementación del Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con extensión de la jornada Escolar para la Modalidad de Educación Especial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ampliación de la Jornada Escolar para las instituciones de educación primaria fue establecida por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo;

Que uno de los ejes principales de la política educativa de la Dirección General de Escuelas es la disminución de la brecha socio-educativa y en este sentido el programa que se desarrolla en esta norma, apunta específicamente a atender las situaciones de vulnerabilidad, ayudando a mejorar la calidad y equidad en el acceso a los saberes;

Que el gobierno educativo asume el desafío de la ampliación de la Jornada Escolar en las escuelas de nivel primario de la modalidad de Educación Especial, en las que se ha tomado la decisión de implementar el programa con el aval de la supervisión seccional, como parte de una política pública hacia la niñez que busca fortalecer las trayectorias reales de los/as estudiantes del nivel primario;

Que la Dirección General de Escuelas sustenta el principio de que los/as estudiantes tienen el derecho de aprender el conjunto de saberes que se tornan relevantes para ellos en el contexto actual, adhiriendo a las Resoluciones del Consejo Federal de Educación referidas al tema;

Que la información nominal provista por el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) cargada por las escuelas, evidencia la necesidad de fortalecer los aprendizajes de los/as estudiantes con discapacidad en sus trayectorias en todas sus formas;

Que la garantía del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes exige implementar alternativas que avancen en un esfuerzo común y compartido hacia una educación de calidad;

Que la implementación del Programa “Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar” supone no sólo la ampliación del tiempo escolar, sino la generación de aprendizajes integrales basados en metodologías activas;

Que el mencionado programa implica un trabajo colaborativo de supervisores/as, equipos directivos,

docentes y familias, donde se integren los espacios curriculares de acuerdo con los aprendizajes priorizados, se definan propósitos, metas y la calendarización del plan de trabajo con el fin de que sean protagonistas de los aprendizajes los/as estudiantes;

Que la impronta propia del programa implica una evaluación formativa, con indicadores que permitan revisar en forma continua el impacto de la propuesta y realizar los ajustes necesarios cuando se aleje de los propósitos que la sustentan;

Que las Resoluciones CFE N° 397/2021 y CFE N° 421/2022 proponen para fortalecer las trayectorias educativas de los/as estudiantes, incrementar el tiempo escolar de trabajo pedagógico; enfatizando la labor institucional sobre las priorizaciones curriculares y la diversificación de estrategias de enseñanza que oportunamente se definieron en las Jornadas de Febrero 2022, en relación a las propuestas trabajadas: “Las preguntas en el aula y Pensamiento Científico (CiTIAM)” y “ABP desde Educación Artística”;

Que a partir del Ciclo Lectivo 2022 se reorganiza el ex-programa de Jornada Extendida, ajustándose a los lineamientos y procedimientos regulados mediante la presente norma, resignificando los recursos y el sentido pedagógico del Programa;

Que en la presente norma legal se determina la carga horaria para el Fortalecimiento de las Trayectorias con la extensión de la jornada escolar por institución;

Que en el presente ciclo lectivo se hace necesaria realizar la distribución de las escuelas y de las horas asignadas a cada una con el fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y el acompañamiento a las trayectorias;

Que dicha distribución se propone en función de mejorar el servicio educativo y de favorecer a más estudiantes con el mismo;

Que las horas se asignan por el ciclo lectivo 2022, con una carga horaria de sesenta (60) minutos de acuerdo con la Resolución N° 1667-DGE-84 y 1189-DGE-89;

Que corresponde emitir una disposición legal para la implementación del programa;

Que en orden 8 rola proyecto de resolución;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1ro.-** Apruébese el "**Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Educativa en la Modalidad Especial**", cuyas consideraciones obran como Anexo I (archivo embebido) de la presente Resolución.

**Artículo 2do.-** Apruébense las "**Propuesta pedagógica para la implementación del Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Educativa**" donde se explicita el fundamento pedagógico del programa de acuerdo con lo detallado en el Anexo II (archivo embebido) que forma parte de la presente norma legal.

**Artículo 3ro.-** Impleméntese el "**Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar**" aprobado en el artículo primero en los establecimientos educativos de las escuelas primarias de la Modalidad de Educación Especial, de gestión estatal que dependen de la Dirección General de Escuelas de acuerdo con las "**Pautas para la elaboración del Proyecto Institucional**" del Anexo III (archivo embebido) que integran la presente resolución.

**Artículo 4to.**- Asígnense las horas que se detallan en Anexo IV (archivo embebido), correspondientes al “Programa Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar” en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Especial.

**Artículo 5to.**- Facúltese a la Subsecretaría de Educación para dictar la normativa complementaria a los fines de garantizar y organizar la implementación del programa aprobado en la presente Resolución.

**Artículo 6to.**- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quien corresponda.